



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO 006-16

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente **00237-52** se ha proferido la Resolución No. **002965** de 6 de Noviembre de 2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 00237-52"** que en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- PERFECCIONAR la cesión total de los derechos y obligaciones correspondientes a los señores **ÓSCAR BERNARDO PABÓN CABRERA, EDGAR JESÚS PABÓN CABRERA, GLORIA ESPERANZA PABÓN CABRERA Y LUCIA ALCIRA PABÓN CABRERA**, identificados con cédula No. 12.994.858, 98.379.183, 30.743.820 y 30.736.221, en su condición de titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 00237-52, a favor del señor **ANGEL SAMUEL PABÓN CABRERA** identificado con cédula No. 12.987.362, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Una vez inscrita en el Registro Mineral Nacional la presente Resolución téngase, como titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00237-52, al señor **ANGEL SAMUEL PABÓN CABRERA** identificado con cédula No. 12.987.362, de la totalidad de los derechos y obligaciones correspondientes a la Licencia Especial de Explotación No. 00237-52.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Excluir del Registro Minero Nacional a los señores **ÓSCAR BERNARDO PABÓN CABRERA, EDGAR JESÚS PABÓN CABRERA, GLORIA ESPERANZA PABÓN CABRERA Y LUCIA ALCIRA PABÓN CABRERA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal a los señores **ÓSCAR BERNARDO PABÓN CABRERA, EDGAR JESÚS PABÓN CABRERA, GLORIA ESPERANZA PABÓN CABRERA Y LUCIA ALCIRA PABÓN CABRERA**, y al señor **ANGEL SAMUEL PABÓN CABRERA**, en su defecto procédase mediante edicto teniendo en cuenta el artículo 269 del Código de Minas, el cual define la notificación de las providencias que dispongan la comparecencia o intervención de terceros.





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO 006-16

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente Resolución, envíese a la gerencia de Catastro y Registro Minero para la Inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos perfeccionada en esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


06 NOV. 2015
RAFAEL ENRIQUE RÍOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: Luz Andrea Puerto Rojas - Abogada - GEMTM - VCTM
Revisó: Juliana Traslaviña Sánchez - Abogada - GEMTM - VCTM

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 01/07/2016 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 08/07/2016 a las 5:00 Pm.


MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
GESTOR T1 - PUNTO ATENCION REGIONAL ANM- PASTO

Proyectó: María Susana Villota B.
Fecha de elaboración: 24/06/2016
Archivado en: Expediente 00237-52



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Calle 2 No. 23 A 32 Barrio Capusigra - Pasto
Teléfono: 7290016- 7290018
www.anm.gov.co